COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 40/2026
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026

A las trece horas del 08 de octubre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, en términos de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).----------

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe *quorum* para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:----------

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----------

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700171226. ----------

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 02 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.----------

Al respecto, se resolvió lo siguiente: ----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3".**----------

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700167326. ----------

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los tres oficios con referencias D40-011-2026, D40-012-2026 y D40-013-2026, respectivamente, todos de 06 de octubre de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; así como a los cuatro oficios de referencias D20-018/2026, D20-019/2026, D20-020/2026 y D20-021/2026, respectivamente, todos de 06 de octubre de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación. ----------

Al respecto, se resolvió lo siguiente: ----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5".**----------

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, ESTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700167726. ----------

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 01 de octubre de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales; así como al oficio de 02 de octubre de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como **"ANEXO 6"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, y en la prueba de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.----------

Al respecto, se resolvió lo siguiente: ----------

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7".**----------

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual

se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el *quorum* no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente de la
Dirección de Seguridad y Organización de la Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Secretario

NMDS
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:27	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	814e55e4a5da790213c65e3f7d818571d01d208af13282447a3da3d66c5b11cc
09/10/2026 20:17:19	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	5d2c5fe6fccb54558d46ed1314e9ce2ffb92eb2bf17e00f01993916d40784571
12/10/2026 08:28:44	Claudia Tapia Rangel	cae520c3ce2c652b7995ad2c6c740bf36d40f3bd0cb0994873c8d30cd327939f
12/10/2026 11:23:54	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	86d5efc263acacbc3b5b7c9b65e20e069eac9254e90b815a77793db2880702c3

"ANEXO 1"

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN ORDINARIA 40/2026
08 DE OCTUBRE DE 2026

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **420030700171226.**

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **420030700167326.**

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, ESTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **420030700167726.**

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México a 2 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700171226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

> *"1).- Informe si BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reporto incidencia, falla o vulnerabilidad en su sistema de Banca Electrónica, los días 21 de Julio al 09 de Octubre del 2025. Banorte es parte en el juicio, por lo que, no se opone a la informacion."*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 29 Bis, fracciones VII, XI y XXIII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como, Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de ***"(…) si BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reporto incidencia, falla o vulnerabilidad en su sistema de Banca Electrónica, los días 21 de Julio al 09 de Octubre del 2025. Banorte es parte en el juicio, por lo que, no se opone a la informacion."***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director), y el Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente

_____

DR. ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 09:49:04	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	db38025fe9133b655fa3673ec87d543d2c4ee15893eca9247110cb45c4ee3b79

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	**420030700171226**
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de septiembre de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
"1).- Informe si BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reporto incidencia, falla o vulnerabilidad en su sistema de Banca Electrónica, los días 21 de Julio al 09 de Octubre del 2025. Banorte es parte en el juicio, por lo que, no se opone a la informacion."	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de septiembre de 2026	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 02 de octubre de 2026.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México).	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE CONOCIMIENTO QUE HAN SUFRIDO CIBERATAQUES."*	N/A	**Información reservada:** 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.[1]

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo, toda vez que: *"(…) menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas al sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; se podrían exponer, en el caso de que la institución financiera haya iniciado un proceso de denuncia, como debería ocurrir en estos casos, elementos relativos a posibles investigaciones del o los afectados ante las autoridades competentes; o bien, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, o bien, obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra de estas instituciones y de sus clientes (…)"*, este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada,** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

[1] Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 08 de octubre 2026.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente de la
Dirección de Seguridad y Organización de la Información

LAMO
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:30	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a7de8809e8675cef028d2ea3f6368646c475a64b1670d0a8ee020dd45b74df55
12/10/2026 08:28:50	Claudia Tapia Rangel	9629b745571d3f5803eddf399308dc80271450927854f8fd9b1d27f5d27c72f6
12/10/2026 11:23:59	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	1de23c5f7af52be065e6d82dd45dd99804237b7ae712f6160337998d4e76d339

"ANEXO 4"

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026
REF: **D40-011-2026**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el folio **420030700167326** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

> *"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al*

correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"

Sobre el particular, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción I, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Huellas digitales_Incorporación	**Reservada**
Resultados_Evaluacion_SPEI_Incorporación	**Reservada**

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal) y Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y B (todo el personal).

Atentamente,

VIANEY SUSANA MÉNDEZ BENÍTEZ
Directora de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Uso Público
Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/10/2026 14:03:26	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	7e90192dc1ca6aee039da929532dbad3fc841235a9f61cef9285b2c2d229d205

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026
REF: **D40-012-2026**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el folio **420030700167326** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

> *"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan*

proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"

Sobre el particular, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción I, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Huellas digitales_Permanencia	**Reservada**
Resultados_Evaluacion_SPEI_Permanencia	**Reservada**

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal) y Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y B (todo el personal).

Atentamente,

VIANEY SUSANA MÉNDEZ BENÍTEZ
Directora de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/10/2026 14:03:35	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	f405d05989d88ffffea6cfdd2a14e47b80436431dc7a2dbcf01fc11f1de79958

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026
REF: **D40-013-2026**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **420030700167326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

> *"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me*

proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I de la LGTAIP, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada en su totalidad la información contenida que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
"Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI" versión 5.0

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal) y Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y B (todo el personal).

A t e n t a m e n t e,

VIANEY SUSANA MÉNDEZ BENÍTEZ
Directora de Operación y Continuidad de Sistemas de
Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/10/2026 14:03:35	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	f405d05989d88ffffea6cfdd2a14e47b80436431dc7a2dbcf01fc11f1de79958

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026.
D20-018/2026

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700167326
Transcripción pública de la solicitud:	
"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, en su oportunidad, se determinó clasificar la totalidad del documento identificado como ***"Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.14"***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva, que fueron puestos a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se ponen a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.

2. Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión especial 02/2026, celebrada el 21 de enero de 2026, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio con número de referencia D20-002/2026, de fecha 20 de enero de 2026.

4. En la resolución de fecha 21 de enero de 2026, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 21 de enero de 2031.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, en particular el requerimiento consistente en: "*… 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI …*", considerando que el documento en cuestión es la expresión documental relacionada con su solicitud, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/10/2026 10:22:17	ANGEL SALAZAR SOTELO	ed4c0efc80d6af9a71d3077cc3f0dd5e1136c1fa93001e2a0f1038a6efa1b4d2

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026
Referencia: **D20-019/2026**
R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP):

Folio:	420030700167326
Transcripción pública de la solicitud:	
"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, en su oportunidad, se determinó clasificar la totalidad del documento identificado como ***"Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.4"***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y en la prueba de daño respectiva, que fueron puestos a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se ponen a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.

2. Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión especial 30/2020, celebrada el 15 de octubre de 2020, a solicitud de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, mediante oficio de 09 de octubre de 2020.

4. Cabe mencionar que, en la referida resolución de fecha 15 de octubre de 2020, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluyó el 15 de octubre de 2025.

5. En ese orden de ideas, a través del oficio D20-032/2025 de 08 de julio de 2025, esta unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo de reserva por cinco años adicionales, en virtud de que a ese momento se determinó que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación.

6. Respecto a lo anterior, en la sesión especial 23/2025 celebrada el 16 de julio del 2025, el Comité de Transparencia aprobó la ampliación al periodo de reserva de la información en cuestión, por lo que dicho plazo concluye el 16 de octubre de 2030.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, en particular el requerimiento consistente en: "…*solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 …*", considerando que el documento en cuestión es la expresión documental relacionada con su solicitud, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/10/2026 10:22:19	ANGEL SALAZAR SOTELO	709cf1e244afe1dcb3b2bbf2ccfc54a29565fa27e9ab7e1272376a0bbf21c11c

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026
Referencia: **D20-020/2026**
R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700167326
Transcripción pública de la solicitud:	
"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, en su oportunidad, se determinó clasificar la totalidad del documento identificado como ***"Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.5"***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva, que fueron puestos a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se ponen a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.

2. Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión especial 24/2022, celebrada el 27 de julio de 2022, a solicitud de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, mediante oficio con referencia D-30/008/2022, de 19 de julio de 2022.

4. En la resolución de fecha 27 de julio de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 27 de julio de 2027.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, en particular el requerimiento consistente en: "…*solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI …, de la versión 5.5 …*", considerando que el documento en cuestión es la expresión documental relacionada con su solicitud, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/10/2026 10:22:19	ANGEL SALAZAR SOTELO	709cf1e244afe1dcb3b2bbf2ccfc54a29565fa27e9ab7e1272376a0bbf21c11c

Ciudad de México, 06 de octubre de 2026
Referencia: **D20-021/2026**
R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700167326
Transcripción pública de la solicitud:	
"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, en su oportunidad, se determinó clasificar la totalidad del documento identificado como ***"Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.6"***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva, que fueron puestos a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se ponen a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.

2. Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión especial 03/2023, celebrada el 19 de enero de 2023, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados A, mediante oficio de 17 de enero de 2023.

4. En la resolución de fecha 19 de enero de 2023, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 19 de enero de 2028.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, en particular el requerimiento consistente en: "…*solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI …, de la versión 5.5 y de las* ***versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados****.…*", considerando que el documento en cuestión es la expresión documental relacionada con su solicitud, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO
Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/10/2026 10:22:19	ANGEL SALAZAR SOTELO	709cf1e244afe1dcb3b2bbf2ccfc54a29565fa27e9ab7e1272376a0bbf21c11c

"ANEXO 5"

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	**420030700167326**
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de agosto de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
"Buen día. Con fundamento en los artículos 124 a 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presento formalmente la siguiente solicitud de acceso a información pública. Solicito a Banco de México copia electrónica de la versión vigente o, en su defecto, de la versión pública más reciente disponible de los siguientes documentos: 1. Apéndice M del Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). 2. Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, incluyendo los anexos, formatos, modelos de informe y requisitos aplicables a los despachos y Auditores Externos Independientes. 3. Apéndice O del Manual de Operación del SPEI. 4. Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, incluyendo sus anexos, formatos o instrumentos de evaluación. Para cada uno de los documentos solicitados, agradeceré que se proporcione o informe: a) Número de la versión vigente. b) Fecha de emisión, entrada en vigor y última modificación. c) Medio oficial mediante el cual Banco de México lo pone a disposición de los Participantes del SPEI y, en su caso, de los Auditores Externos Independientes. d) Si existe una versión pública disponible y el medio para consultarla. e) En caso de encontrarse clasificado total o parcialmente, copia de la resolución vigente del Comité de Transparencia que sustente su clasificación. f) Fundamento jurídico, fecha de inicio y fecha de conclusión del periodo de reserva vigente. g) Copia de la prueba de daño correspondiente a la clasificación vigente. h) Versión pública de los apartados que no contengan información clasificada. Asimismo, solicito que se informe la situación jurídica actual del Manual de Operación del SPEI versión 5.4, de la versión 5.5 y de las versiones posteriores que hayan sustituido o modificado los documentos solicitados. Esta petición considera los siguientes antecedentes: ? El Comité de Transparencia de Banco de México confirmó la reserva del Manual de Operación del SPEI versión 5.4 por cinco años contados desde el 15 de octubre de 2020; por lo tanto, dicho periodo concluyó el 15 de octubre de 2025. ? El periodo de reserva identificado para la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI concluyó el 30 de julio de 2025. En virtud de que dichos periodos concluyeron durante 2025, solicito que la disponibilidad de los documentos sea analizada nuevamente conforme a su situación jurídica vigente a la fecha de recepción de esta solicitud. En caso de que los documentos hayan sido nuevamente clasificados, que se haya ampliado su reserva o que hayan sido sustituidos por versiones posteriores, solicito copia de las resoluciones vigentes correspondientes y que se precise el nuevo periodo de reserva aplicable. No solicito credenciales, llaves criptográficas, configuraciones técnicas, datos de acceso ni información correspondiente a algún Participante específico. Solicito únicamente los documentos, metadatos, resoluciones o versiones públicas que legalmente puedan proporcionarse. Modalidad de entrega solicitada: formato electrónico, mediante respuesta al correo desde el cual se presenta esta solicitud o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Debido a que no me ha sido posible completar el registro directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito atentamente que esta comunicación sea registrada como solicitud de acceso a información pública y que se me proporcione el número de folio y el acuse correspondiente. Datos de la persona solicitante: (…) profesional SecuraLayer https://securalayer.io Correo para notificaciones: el mismo desde el cual se envía esta solicitud. Agradezco la confirmación de recepción y la comunicación del folio asignado. Atentamente, (…)"	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de agosto de 2026	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio con referencia D40-009-2026, de 14 de septiembre de 2026.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	17 de septiembre de 2026.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D40-011-2026, de 06 de octubre de 2026.	Vianey Susana Méndez Benítez (Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	**Información reservada:** 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031).
Oficio con referencia D40-012-2026, de 06 de octubre de 2026.	Vianey Susana Méndez Benítez (Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA,*	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	**Información reservada:** 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031).

	a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)		*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*		
Oficio con referencia D40-013-2026, de 06 de octubre de 2026.	Vianey Susana Méndez Benítez (Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*	N/A	**Información reservada:** 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 08 de octubre de 2031).
Oficio con referencia D20-018-2026, de 06 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*	N/A	**Información reservada:** 5 años, a partir a partir del 21 de enero de 2026 (vencimiento: 21 de enero de 2031).
Oficio con referencia D20-019/2026, de 06 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*	N/A	**Información reservada:** **Plazo de reserva inicial:** 5 años, a partir del 15 de octubre de 2020. **Plazo de reserva con ampliación:** 5 años, a partir del 16 de octubre de 2025 (vencimiento: 16 de octubre de 2030).
Oficio con referencia D20-020/2026, de 06 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD*	N/A	**Información reservada:** 5 años, a partir del 27 de julio de 2022 (vencimiento: 27 de julio de 2027).

	administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)		*OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*		
Oficio con referencia D20-021/2026, de 06 de octubre de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.)	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. *"INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."*	N/A	**Información reservada:** 5 años, a partir del 19 de enero de 2023 (vencimiento: 19 de enero de 2028).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando IV, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. [1]

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

[1] Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo, ya que: "*(…) menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de dichos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante de un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero (…)",* **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando IV de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en los oficios citados en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 08 de octubre 2026.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente de la
Dirección de Seguridad y Organización de la Información

LAMO
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:29	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	918a63522d1590410f04107eb5c92267e9d201ce92f7dfcfcb530059c5e1c11b
12/10/2026 08:28:46	Claudia Tapia Rangel	214e2f448324a875dedb9cc96b06c5fde5862796177c2163afc5f85c840e220f
12/10/2026 11:23:56	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	d8004dfc6e644025edac87085fc3d9f010736c711aa6860ccb459aff3ae068da

"ANEXO 6"

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 01 de octubre de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700167726
Transcripción pública de la solicitud:	
Descripción: *"Con fundamento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 131 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione, en formato electrónico, la información siguiente, relativa al procedimiento de contratación identificado con el número BM-SAFB-20-1141-1: 1. Copia íntegra de la factura o facturas (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que amparan los bienes o servicios contratados mediante dicho procedimiento, tanto en su archivo XML como en su representación impresa en PDF. 2. Respecto de cada factura señalada en el punto anterior, se precise: a) Folio fiscal (UUID) y número de folio del comprobante. b) Fecha de emisión. c) Denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del emisor. d) Descripción de los conceptos facturados e importe total, desglosando subtotal e impuestos. 3. La fecha en que cada factura fue recibida y registrada en los sistemas del Banco de México, precisando el número de registro, folio interno o contrarrecibo asignado, y la denominación del sistema institucional en que quedó registrada. 4. La fecha de pago de cada factura, precisando el importe efectivamente pagado, el medio de pago empleado y el número de orden de pago, referencia o transferencia con que se realizó. 5. En caso de que alguna factura hubiera sido rechazada, devuelta, cancelada o sustituida, la fecha y el motivo de cada uno de esos actos, así como el folio fiscal (UUID) de la factura que en su caso la haya sustituido. 6. Copia del contrato, pedido u orden de compra derivado del procedimiento BM-SAFB-20-1141-1, así como del acta de entrega-recepción o documento equivalente que acredite la recepción de los bienes o servicios, precisando su fecha. 7. La relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Los puntos anteriores son independientes entre sí; solicito que se dé respuesta a cada uno por separado e identificados en la respuesta que emita el sujeto obligado. Solicito que la información sea entregada por medio electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el formato digital en que obre en los archivos de ese Instituto Central, conforme a las características electrónicas de la información con que cuente, en términos del artículo 131 de la Ley General. Tratándose de información contenida en bases de datos, solicito que se privilegie su entrega en formatos abiertos, conforme al mismo precepto. Respecto de las facturas, solicito expresamente que el archivo XML se entregue en su formato original, por tratarse del documento fuente con validez fiscal. Si alguna porción de la información contuviera datos personales de personas físicas, solicito la entrega de la versión pública correspondiente, previa resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, y no la negativa total del acceso. Hago notar que el monto, el objeto, la fecha de pago y la identidad del proveedor de una contratación pagada con recursos públicos no constituyen información susceptible de clasificación. Si ese Instituto Central determinara la inexistencia total o parcial de la información, solicito que dicha inexistencia sea declarada por el Comité de Transparencia y que se me informe qué unidades administrativas realizaron la búsqueda y bajo qué criterios, a efecto de acreditar que fue exhaustiva. Si ese Instituto Central se considerara incompetente respecto de alguno de los puntos, solicito que se me oriente sobre el sujeto obligado competente y se remita la solicitud conforme a la Ley."* **Datos adicionales:** "*procedimiento BM-SAFB-20-1141-1*"	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de LGTAIP, para la atención de una solicitud diversa, se determinó clasificar la información relativa a **los datos personales e información equiparable a datos personales contenida en el expediente "S-02/22"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 03 de septiembre de 2026, solicitada por esta unidad administrativa mediante oficio de 02 de septiembre de 2026.

2. Toda vez que las expresiones documentales que dan atención a los numerales 1, 2 y 6 de la solicitud 420030700167726 que ahora nos ocupa, son parte del expediente referido en el numeral anterior, el cual fue ofrecido en un procedimiento judicial, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron dicha clasificación, y se determinó que estas se mantienen, por lo que la referida información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2026 12:22:51	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	151b36030a2a5fa541cdf03c6f68b77466e8381e5810cb441e6bc76af18327c0

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700167726
Transcripción pública de la solicitud:	
Descripción: *"Con fundamento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 131 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione, en formato electrónico, la información siguiente, relativa al procedimiento de contratación identificado con el número BM-SAFB-20-1141-1: 1. Copia íntegra de la factura o facturas (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que amparan los bienes o servicios contratados mediante dicho procedimiento, tanto en su archivo XML como en su representación impresa en PDF. 2. Respecto de cada factura señalada en el punto anterior, se precise: a) Folio fiscal (UUID) y número de folio del comprobante. b) Fecha de emisión. c) Denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del emisor. d) Descripción de los conceptos facturados e importe total, desglosando subtotal e impuestos. 3. La fecha en que cada factura fue recibida y registrada en los sistemas del Banco de México, precisando el número de registro, folio interno o contrarrecibo asignado, y la denominación del sistema institucional en que quedó registrada. 4. La fecha de pago de cada factura, precisando el importe efectivamente pagado, el medio de pago empleado y el número de orden de pago, referencia o transferencia con que se realizó. 5. En caso de que alguna factura hubiera sido rechazada, devuelta, cancelada o sustituida, la fecha y el motivo de cada uno de esos actos, así como el folio fiscal (UUID) de la factura que en su caso la haya sustituido. 6. Copia del contrato, pedido u orden de compra derivado del procedimiento BM-SAFB-20-1141-1, así como del acta de entrega-recepción o documento equivalente que acredite la recepción de los bienes o servicios, precisando su fecha. 7. La relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Los puntos anteriores son independientes entre sí; solicito que se dé respuesta a cada uno por separado e identificados en la respuesta que emita el sujeto obligado. Solicito que la información sea entregada por medio electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el formato digital en que obre en los archivos de ese Instituto Central, conforme a las características electrónicas de la información con que cuente, en términos del artículo 131 de la Ley General. Tratándose de información contenida en bases de datos, solicito que se privilegie su entrega en formatos abiertos, conforme al mismo precepto. Respecto de las facturas, solicito expresamente que el archivo XML se entregue en su formato original, por tratarse del documento fuente con validez fiscal. Si alguna porción de la información contuviera datos personales de personas físicas, solicito la entrega de la versión pública correspondiente, previa resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, y no la negativa total del acceso. Hago notar que el monto, el objeto, la fecha de pago y la identidad del proveedor de una contratación pagada con recursos públicos no constituyen información susceptible de clasificación. Si ese Instituto Central determinara la inexistencia total o parcial de la información, solicito que dicha inexistencia sea declarada por el Comité de Transparencia y que se me informe qué unidades administrativas realizaron la búsqueda y bajo qué criterios, a efecto de acreditar que fue exhaustiva. Si ese Instituto Central se considerara incompetente respecto de alguno de los puntos, solicito que se me oriente sobre el sujeto obligado competente y se remita la solicitud conforme a la Ley." **Datos adicionales:** "procedimiento BM-SAFB-20-1141-1"	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, para la atención de una solicitud diversa, se determinó clasificar ***como reservada la totalidad de la información contenida en el expediente S-02/22***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva. Dicha clasificación fue solicitada por estas unidades administrativas mediante oficio de 02 de septiembre de 2026, y confirmada por ese Comité de Transparencia mediante resolución de 03 de septiembre de 2026, por un plazo de reserva de 5 años.

2. Toda vez que las expresiones documentales que dan atención a los numerales 1, 2 y 6, de la solicitud 420030700167726 que ahora nos ocupa, son parte integrante del expediente referido en el numeral anterior, el cual fue ofrecido en un procedimiento judicial, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron dicha clasificación, y se determinó que estas se mantienen, por lo que la referida información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.

A t e n t a m e n t e,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2026 09:34:52	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	83779c25d65b20254d335d5397c9a96b1b6ebbae9e207d015a28071cc3872417
02/10/2026 10:57:59	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	db8f107fc7a5fbf14defb7b852519e1dcf28faf5a6fb04f442c3998b968fc5c2

"ANEXO 7"

BANCO DE MÉXICO®

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	**420030700167726**
FECHA DE RECEPCIÓN:	01 de septiembre de 2026.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: *"Con fundamento en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 131 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione, en formato electrónico, la información siguiente, relativa al procedimiento de contratación identificado con el número BM-SAFB-20-1141-1: 1. Copia íntegra de la factura o facturas (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que amparan los bienes o servicios contratados mediante dicho procedimiento, tanto en su archivo XML como en su representación impresa en PDF. 2. Respecto de cada factura señalada en el punto anterior, se precise: a) Folio fiscal (UUID) y número de folio del comprobante. b) Fecha de emisión. c) Denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del emisor. d) Descripción de los conceptos facturados e importe total, desglosando subtotal e impuestos. 3. La fecha en que cada factura fue recibida y registrada en los sistemas del Banco de México, precisando el número de registro, folio interno o contrarrecibo asignado, y la denominación del sistema institucional en que quedó registrada. 4. La fecha de pago de cada factura, precisando el importe efectivamente pagado, el medio de pago empleado y el número de orden de pago, referencia o transferencia con que se realizó. 5. En caso de que alguna factura hubiera sido rechazada, devuelta, cancelada o sustituida, la fecha y el motivo de cada uno de esos actos, así como el folio fiscal (UUID) de la factura que en su caso la haya sustituido. 6. Copia del contrato, pedido u orden de compra derivado del procedimiento BM-SAFB-20-1141-1, así como del acta de entrega-recepción o documento equivalente que acredite la recepción de los bienes o servicios, precisando su fecha. 7. La relación o inventario completo de todos los documentos localizados durante la búsqueda, indicando referencia, fecha y descripción de cada uno, a fin de verificar que la entrega corresponde a la totalidad de la información encontrada. Los puntos anteriores son independientes entre sí; solicito que se dé respuesta a cada uno por separado e identificados en la respuesta que emita el sujeto obligado. Solicito que la información sea entregada por medio electrónico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el formato digital en que obre en los archivos de ese Instituto Central, conforme a las características electrónicas de la información con que cuente, en términos del artículo 131 de la Ley General. Tratándose de información contenida en bases de datos, solicito que se privilegie su entrega en formatos abiertos, conforme al mismo precepto. Respecto de las facturas, solicito expresamente que el archivo XML se entregue en su formato original, por tratarse del documento fuente con validez fiscal. Si alguna porción de la información contuviera datos personales de personas físicas, solicito la entrega de la versión pública correspondiente, previa resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, y no la negativa total del acceso. Hago notar que el monto, el objeto, la fecha de pago y la identidad del proveedor de una contratación pagada con recursos públicos no constituyen información susceptible de clasificación. Si ese Instituto Central determinara la inexistencia total o parcial de la información, solicito que dicha inexistencia sea declarada por el Comité de Transparencia y que se me informe qué unidades administrativas realizaron la búsqueda y bajo qué criterios, a efecto de acreditar que fue exhaustiva. Si ese Instituto Central se considerara incompetente respecto de alguno de los puntos, solicito que se me oriente sobre el sujeto obligado competente y se remita la solicitud conforme a la Ley."* **Datos adicionales:** *"procedimiento BM-SAFB-20-1141-1"*	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
01 de septiembre de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.
01 de septiembre de 2026	Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 23 de septiembre de 2026.	Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	24 de septiembre de 2026.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 02 de octubre 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Clasificación de información	**Información reservada** en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. **Prueba de daño:** *"Información cuya divulgación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que aún no han causado estado"*	N/A	**Información reservada:** 5 años, a partir del 03 de septiembre de 2026. (vencimiento: 03 de septiembre de 2031).

Oficio de fecha 01 octubre de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.)	Clasificación de información	**Información confidencial** en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. La totalidad de los datos personales contenidos dentro del expediente **S-02/22.**	N/A	**Información confidencial:** No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando IV, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen[1].

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando IV, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva la divulgación de la citada información podría vulnerar *"(…) la conducción del expediente judicial dejando fuera una autonomía en las decisiones deliberativas por parte de la autoridad (…)",* **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada,** respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando

[1] Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

IV de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2026.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Integrante
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente de la
Dirección de Seguridad y Organización de la Información

NMDS
MDF
PAJC

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2026 20:12:29	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	918a63522d1590410f04107eb5c92267e9d201ce92f7dfcfcb530059c5e1c11b
12/10/2026 08:28:48	Claudia Tapia Rangel	c547766b670d1be09129fe7dcdac51182a5c5dfe9d520aedcf626cda1565ef7f
12/10/2026 11:23:57	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	466fea9b096d5ba377c9072f847ce8f0e022368873d9976ca250749d10f12641